



CONTRATACIÓN DIRECTA - Proceso (37-0007-CDI21) COMPULSA ABREVIADA POR MONTO – MODALIDAD DETERMINADA EX-2021-01688184- -CAT-DPGARH#MICE

JURISDICCION LICITANTE:

JURISDICCION: MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO Y EMPLEO
UNIDAD LICITANTE (U.L.): MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO Y EMPLEO
CUIT N° 30-71673034-0
DOMICILIO FISICO U.L.: PABELLÓN 27 CAPE - S.F.V. CATAMARCA (C.P. 4700)
DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO U.L.: @catamarca.gov.ar

JURISDICCION SOLICITANTE 1:

JURISDICCION: MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO Y EMPLEO
UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCION PROVINCIAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO: (S.A.F.) N° 37
CUIT S.A.F.: 30-71673034-0
DOMICILIO FÍSICO S.A.F.: PABELLÓN 27 CAPE - S.F.V. CATAMARCA (C.P. 4700). DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO S.A.F.: compras.micye@gmail.com

ENCUADRE LEGAL:

Artículo 1º: La presente Contratación se regirá por, las disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, por el Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y su modificatorio Decreto Acuerdo 1573/2020 y Decreto Acuerdo N° 2036/2020, por la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, y por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF y de la presente Bases de Contratación. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.

La presentación de las propuestas sin observaciones a las presentes Bases, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen los pliegos a la propuesta o que aquellos no sean rubricados.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Artículo 2º: La presente Contratación tiene por objeto la “Adquisición de equipos informáticos con destino al Ministerio de Industria Comercio y Empleo”, según el ANEXO I II y III de la presente bases de contratación cargada al N° **PROCESO 37-0007-CDI21**, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema electrónico de contrataciones COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar>.

PRESUPUESTO OFICIAL:

Artículo 3º: asciende a la suma de **PESOS DOS MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.679.200,00).**

APERTURA DE OFERTAS. –

Artículo 4º: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones COMPR.AR el **23 – NOVIEMBRE - 2021** -. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

AUTORIZADO POR:

Artículo 5º: El acto administrativo que autorizó el llamado, es la disposición DI-2021-01773877-CAT-DPGARH#MICE de fecha 17-11-2021. **Rectificativa** DI-2021-1776366-CAT-DPGARH#MICE de fecha 17-11-2021.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Artículo 6º: La presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada se regirá por la modalidad Compra Determinada, según lo establecido en el Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley Nº 4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo Nº 1127/2020, Art. 22º inc. c), 25º, 149º, 150º y 152º, modificado por Decreto Acuerdo Nº 1573/2020, y Decreto Acuerdo Nº 2036/2020.-

MONEDA EN LA QUE SE ADMITIRÁN LAS OFERTAS:

Artículo 7º: Los importes que se oferten, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país.

RECEPCIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS:

Artículo 8º: serán admisibles únicamente las ofertas que se presenten hasta el día y hora que se indique en la convocatoria, a través del sistema electrónico de Contrataciones COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el mismo, y no serán tenidas en cuentas las propuestas económicas formuladas en archivos que se adjunten a las ofertas confirmadas. Cumpliendo asimismo con los siguientes requerimientos, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico:

- a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (**ANEXO IV**)
- b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (**ANEXO V**)
- c) No obligatorio: Para gozar de los beneficios de la Ley Nº 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios Nº 1122/01 y Nº 445/02, certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Dirección de Inspección Laboral. En caso de presentarse copias de los mencionados certificados, las mismas deberán estar certificadas por Escribano Publico o por Autoridad de Aplicación.
- d) Se constatará que el oferente se encuentre con Estado Inscripto/Empadronado en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en el rubro que corresponda con

el objeto de la presente contratación. La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia y validez del estado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, corroborándola con la Contaduría General de la Provincia y verificará la documentación societaria y firmantes autorizados.

En caso de OFERENTES NO INSCRIPTOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada.

FORMA DE COTIZACIÓN:

Artículo 9º: La cotización será por ítem o renglón, o parte de éste, según convenga a los intereses del Estado Provincial. Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. Los proponentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que se establece en la presente Bases de Condiciones, Plazo que se empezará a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro de los términos fijados.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

Artículo 10º: Los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo no inferior a los **CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles** a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se entiende que se ajusta al plazo mínimo admitido en el presente Artículo. El plazo se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual a la inicial ofertado, salvo que el oferente manifestará en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación que no podrá ser inferior a CINCO (5) días corridos al vencimiento de cada plazo.

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

Artículo 11º: Todas las notificaciones entre la entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, deberán realizarse en el domicilio especial electrónico constituido, para el caso del proveedor el que se publicada en el perfil del mismo en el sistema COMPR.AR. y para el caso de la administración al contrataciones.scya@catamarca.gov.ar. Dichas notificaciones serán válidas desde el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema Electrónico de Contrataciones COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

PLAZO DE ENTREGA:

Artículo 12°: El plazo de entrega de los bienes, no podrá ser superior a los **TREINTA (30) días hábiles** a partir de la fecha de difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la casilla de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo.

Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en la presente Base de Condiciones. En ningún caso se aceptará término inmediato. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar "hábiles" o habiendo indicado "corridos", a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles.

LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:

Artículo 13°: la entrega de los bienes se efectuará en UNA (01) única provisión, en el lugar, día y hora establecido en el **ANEXO III**, conforme al plazo ofrecido por el oferente adjudicado que se ajuste a lo solicitado, corriendo los gastos de flete, acarreo, carga, descarga y seguro por cuenta del adjudicatario.

CAUSALES DE INADMISIBILIDAD:

Artículo 14°: Serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el sistema electrónico de compras (COMPR.AR).
- b) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Que fuera condicionada.
- d) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Que el oferente no estuviere empadronado o inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas, y que pasará inadvertida en el acto de Apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

DE LA PREADJUDICACION:

Artículo 15°: La pre adjudicación será por ítem o renglón, o parte de éste, según convenga a los intereses del Estado Provincial.

EVALUACION Y ORDEN DE MERITO:

Artículo 16°: Para ser pre adjudicado de la presente contratación el oferente debe estar en estado INSCRIPTO O EMPADRONADO.

Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través del sistema

Electrónico de Contrataciones COMPR.AR, otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará a la Comisión evaluadora a rechazar tales ofertas en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada.

Entre las ofertas que se ajusten a lo solicitado, se adjudicará la oferta más conveniente teniendo en cuenta:

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER.....OCHENTA (80) PUNTOS**

- B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER DOCE (12) PUNTOS**

- C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE
PROVEEDORES LOCAL TRES (03) PUNTOS**

- D) PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES..... CINCO (05) PUNTOS**

TOTAL....CIEN (100) PUNTOS

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER: En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

Menor Precio Ponderado Computable x Mayor Puntaje Asignado al factor (80)

Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N°

445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N° 1122/01.

B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER: En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO..... 12 PUNTOS

BUENO 05 PUNTOS

C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL: Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 114° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: TRES (3) PUNTOS.

2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: DOS (2) PUNTOS.

3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UN (1) PUNTO.

D) PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: Se asignará el mayor puntaje a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, que indique menor plazo de entrega al establecido en la presente Base de Condiciones; y a las restantes ofertas el puntaje que resulte de aplicar una regla de tres simple inversa, de acuerdo a la siguiente formula:

Menor Plazo de Entrega x Mayor Puntaje Asignado al factor (5)

Plazo de Entrega a Considerar

DE LA ORDEN DE COMPRA:

Artículo 17°: La Orden de Compra será emitida dentro de los Cinco (5) días corridos de resuelta la adjudicación y deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de errores u omisión, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del organismo que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el Contrato conforme a las bases de contratación y a la oferta adjudicada.

RECEPCION DE LOS BIENES:

Artículo 18°: La recepción se considerará efectuada, y definitiva, una vez verificada la misma y comprobada la calidad del bien adjudicado, la que se acordará dentro de los diez (10) días, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos, de conformidad a lo dictado en el Art. 95° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 aprobado por el Decreto Acuerdo N° 1127/2020.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - FACTURACION Y PAGO:

Artículo 19°: La notificación de la orden de compra, venta o del respectivo contrato al adjudicatario se realizará mediante difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio

<https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la dirección de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo.

La facturación debe realizarse a la CUIT de la JURISDICCION SOLICITANTE, consignada en el encabezado de la presente Bases y serán presentadas para su cobro en el domicilio físico de la misma UNIDAD, juntamente con la Orden de Compra y constancia de la recepción definitiva de los bienes o servicios, según los plazos de normativa vigente. Dicha factura deberá reunir los requisitos legales que rigen su emisión.

El pago se realizará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la recepción definitiva de los bienes solicitados.

El oferente en su oferta deberá adherir a la presente forma y plazo de pago, en el caso de no especificarla en su oferta se entiende que adhiere y ajusta a la forma y plazo de pago consignado en el presente artículo.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Artículo 20°: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la adjudicación, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Conforme lo establece los artículos 83° y 84° inc. b) del Anexo I –Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127, modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y 2036/2020.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA:

Artículo 21°: La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 del Decreto Acuerdo N°1127/2020, modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y 2036/2020:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia N°46600695-38 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155). CBU 0110466420046600695387 – CUIT 30-63651135-4
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos

del Artículo N°1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. Deberá constituir la Aseguradora domicilio legal en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Contratante.
- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.
- g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MÓDULOS, para el caso de ofertas y/o adjudicaciones parciales hasta ese valor de garantía.
- h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N° 5686 vigente para el Ejercicio Fiscal 2021, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/> . Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberán ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón N° 21, Hall Central, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al día establecido para la presentación de la garantía, en el horario de 8:00 a 13:00hs.

EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:

Artículo 22°: En ofertas y/o adjudicaciones, conforme al artículo 87° del Decreto Acuerdo N°1127, Anexo I –Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938, modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y 2036/2020, no será necesario presentar garantías en los siguientes casos: cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos; cuando la ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, o cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.

SANCIONES:

Artículo 23°: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios a la Contratación en particular y el reglamento de contrataciones en su caso, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones, previstas en el Título IV - Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020.



ANEXO I

DETALLE DE BIENES SOLICITADOS

<u>CONTRATACIÓN DIRECTA - Proceso (37-0007-CDI21)</u> <u>COMPULSA ABREVIADA POR MONTO – MODALIDAD DETERMINADA</u> <u>EX-2021-01688184- -CAT-DPGARH#MICE</u> “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02				
OBJETO: “Adquisición de equipos informáticos con destino al Ministerio de Industria Comercio y Empleo”				
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.679.200,00).				
ITEM	DESCRIPCION (Código)	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
01	4.3.6-4485.38	CAMARAS DE VIDEO DIGITAL; RESOLUCION HORIZONTAL: 1920 X 1080 PXL, PANTALLA: SIN	UNIDAD	3
02	4.3.6-6160.159	COMPUTADORAS; TIPO: DE ESCRITORIO AVANZADA, CODIGO ETAP: PC-004, VERSION ETAP: 19,0	UNIDAD	16
03	4.3.6-6160.216	COMPUTADORAS; TIPO: NOTEBOOK BASICA, CODIGO ETAP: PC-006, VERSION ETAP: 23.0	UNIDAD	3



CONTRATACIÓN DIRECTA - Proceso (37-0007-CDI21)
COMPULSA ABREVIADA POR MONTO – MODALIDAD DETERMINADA
EX-2021-01688184- -CAT-DPGARH#MICE

“Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02

ANEXO II

Especificaciones técnicas de los bienes requeridos

REQUISITOS:

- INDICAR **MARCA COMERCIAL DE PRODUCTO COTIZADO POR ÍTEM**. No indicar la marca comercial del producto cotizado hará que la oferta formulada para el ítem en cuestión se la considere como que “NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO” e implicará la **DESESTIMACIÓN** de la oferta. • Se deberá adjuntar Folletos con características y especificaciones técnicas, y todo otro detalle que permita individualizar lo cotizado, o en su defecto hacer una apropiada descripción del bien ofertado (marca y modelo).
- **Garantía de funcionamiento: 12 meses**
- CONDICIÓN DE CALIDAD: Los bienes requeridos para dar cumplimiento al objeto de la presente contratación directa deberán ser libre de defectos. Todos los bienes y sistemas a ser provistos deberán ser nuevos.
- Embalaje: Apropriado para su transporte y conservación

Ítem N° 1 - CAMARAS DE VIDEO DIGITAL; RESOLUCION HORIZONTAL: 1920 X 1080

Cantidad: Se requiere un total de 3 (tres) cámaras de video digital.

Resolución: 1920 x 1080/1280 x 720/640 x 480 a 30 fps

Interfaz: USB 2.0

Dimensiones: 90,6 x 67,5 x 54,5 mm

Imagen de la cámara de resolución (px): 1920 x 1080

Micrófono incorporado: sí

Entradas y salidas: USB 2.0

Todos los bienes y sistemas a ser provistos deberán ser nuevos.

Garantía de funcionamiento: 12 meses

Ítem Nº 2 - COMPUTADORAS; TIPO: DE ESCRITORIO AVANZADA, CODIGO ETAP: PC-004, VERSION ETAP: 19,0

Cantidad: Se requiere un total de 16 (DIECISEIS)

Procesador: Intel Core I5, 3,10Ghz similar o superior

Memoria RAM: 8Gb DDR4

Disco rígido: 1Tb o SSD 240Gb

Monitor: HDMI 19''

Placa de red Wifi

Todos los bienes y sistemas a ser provistos deberán ser nuevos.

Garantía de funcionamiento: 12 meses

Ítem Nº 3 - COMPUTADORAS; TIPO: NOTEBOOK BASICA, CODIGO ETAP: PC-006

Cantidad: Se requiere un total de 3 (TRES)

Procesador: Core I5 Generación 10 en adelante, marca tipo Intel

Memoria RAM: 8 Gb en adelante

Capacidad Disco SSD: 240 GB en adelante y/o Capacidad Disco Rígido HDD: 1 Tb en adelante

Sistema Operativo incluido: Windows 10

Pantalla 15,6" HD o FULL HD (1366 x768 p x en adelante) Anti-reflectante Todos los

bienes y sistemas a ser provistos deberán ser nuevos.

Garantía de funcionamiento: 12 meses

Implementación y configuración de los ítems Nº 1 2 y 3:

Las tareas deberán incluir la instalación y configuración de todos los componentes de hardware y software que formen parte de la solución, así como la puesta en marcha de los mismos. Para el desarrollo de las tareas de instalación de la Plataforma adquirida se deberá cumplir como mínimo con las siguientes actividades considerando la mínima interrupción de servicio:

Presentación de un cronograma de tareas.

Análisis, determinación, corrección y documentación de los problemas, si los hubiere.

Definición de los recursos entre ambientes y plataformas que sean necesarias contemplar.

Definición de la modalidad de implementación, chequeo y revisión de las funcionalidades de respaldo entre ambos data center. La provisión, configuración e integración de bienes y servicios sólo podrá ser brindada (será condición excluyente) por empresas que cuenten con autorización expresa del fabricante y máximo grado de certificación de ese respecto de la parte núcleo funcional networking y datacenter (ambas). Así mismo, toda intervención operativa a esa tecnología deberá ser realizada exclusivamente por personal certificado por el fabricante.

Para verificar esto, las ofertas deberán incluir la siguiente documentación:

1. Carta de Autorización del Fabricante que autoriza a la empresa a presentarse a la oferta.
2. Carta de Autorización del Fabricante que autoriza a la empresa a brindar servicios.
3. Carta del Fabricante que certifica la categoría de máxima de la empresa oferente dentro de su esquema de calificación de partners.
4. Carta del Fabricante que presenta lista de personal certificado en las tecnologías de networking y datacenter (ambas) con que la empresa cuenta para brindar el servicio.



CONTRATACIÓN DIRECTA - Proceso (37-0007-CDI21) COMPULSA ABREVIADA POR MONTO – MODALIDAD DETERMINADA EX-2021-01688184- -CAT-DPGARH#MICE

“Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02

ANEXO III
LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

Ítem N° 1 2 y 3 y su correspondiente implementación

La entrega de los bienes y su correspondiente implementación se efectuará en UNA (01) única provisión, en la Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, sito en Av. Venezuela S/N Pabellón 27 – San Fernando del Valle de Catamarca - Catamarca, los días Lunes a Viernes, entre las 08:00 hs y las 12:00 hs., conforme al plazo ofrecido por el oferente adjudicado que se ajuste a lo solicitado, corriendo los gastos de flete, acarreo, carga, descarga y seguro por cuenta del adjudicatario.



CONTRATACIÓN DIRECTA - Proceso (37-0007-CDI21) COMPULSA ABREVIADA POR MONTO – MODALIDAD DETERMINADA EX-2021-01688184- -CAT-DPGARH#MICE

“Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

✦ **Domicilio Real:** _____

✦ **Domicilio Comercial** _____

Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio especial en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en.....

Firma del oferente:

Aclaración:



Gobierno de Catamarca
2021

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond Part**

Número:

Referencia: Pliego bases y condiciones - Rectificado fecha de Apertura

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesorería General de la Provincia, ou=Secretaría de Modernización
del Estado de Catamarca, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2021.11.17 19:16:00 -03'00'

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesorería General de
la Provincia, ou=Secretaría de Modernización del Estado
de Catamarca, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2021.11.17 19:16:01 -03'00'



Ministerio de Industria, Comercio y Empleo

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 17 DE noviembre de 2021.

VISTO:

El Expediente **EX-2021-01688184- -CAT-DPGARH#MICE**, por el cual se tramita el llamado a Contratación Directa por compulsión abreviada (Proceso N° 37-007-CDI21), Art. 98 Inc. A - Ley 4938, modalidad Compra Determinada, para la "Adquisición de equipos de computación con destino al Ministerio de Industria Comercio y Empleo"; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2 se adjunta Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, RESOL-2020-28-ECATCGP#MHF, por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, único y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones.

Que a orden 4 se incorpora informe IF-2021-001713346-CAT-DPDC#MICE, que adjunta como archivo embebido Autorización para Gastar y Nota de Pedido N° 84.

Que a orden 5 obra el Informe Gráfico IF-2021-01713345-CAT-DPDC#MICE, de firma conjunta de la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor y Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos – Ministerio de Industria Comercio y Empleo. Que adjunta como archivo embebido Solicitud de Gasto SG-2021-101.

Que a orden 7 se incorpora la nota NO-2021-01719196-CAT-DPGARH#MICE donde se solicita la carga en el Banco de Proyectos de Inversión (BAPIN) a fin de adquirir EQUIPOS PARA COMPUTACION. Se adjunta como archivo embebido, APG y NP N° 84 y SG-2021-101.

Que a orden 8, obra Proyecto de Bases de Condiciones de la Contratación con sus respectivos Anexos, IF-2021-001724061-CAT-DPGARH#MICE con un presupuesto oficial que asciende a la suma **PESOS DOS MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.679.200,00)**.

Que a orden 12 se incorpora Informe Técnico IF-2021-01731855-CAT-DPSTE#MPM, emitido por la Dirección Provincial de Soporte Técnico y Estandarización del Ministerio de Planificación y Modernización.

Que a orden 15, interviene mediante Dictamen IF-2021-01757238-CAT-#MICE, la Asesoría Legal, del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO el cual concluye que: *"analizadas las presentes actuaciones, puede arribarse a la conclusión de que se puede efectuar la Contratación Directa por compulsión abreviada (Proceso 37-*



Ministerio de Industria, Comercio y Empleo

0007-CDI21), Art. 98 Inc. A -Ley 4938, para "Adquisición de equipos informáticos con destino al Ministerio de Industria Comercio y Empleo.

Que por el monto estimado del contrato corresponde encuadrar el procedimiento de selección en

CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en Artículos 31° y 32° del Anexo I Reglamento Parcial N° 2 Decreto Acuerdo N°1127/2020, modificado por los Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y N°2036/2020.

Que por Ley 5636, promulgada mediante Decreto N°62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley N° 4938 Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88° se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: "Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración."

Que mediante Decreto Acuerdo N° 751/2018 se aprobó la implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR

Que por Resolución RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones implementa el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR".

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y RECURSOS
HUMANOS- MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el llamado al procedimiento Contratación Directa por compulsas abreviada (Proceso N° 37-0007-CDI21), Art. 98 Inc. A -Ley 4938, para "Adquisición de equipos de Computación" con destino al Ministerio de Industria Comercio y Empleo" Dirección Provincial de Defensa del Consumidor, mediante modalidad de Compra Determinada, por un presupuesto oficial de **PESOS DOS MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.679.200,00).**



Ministerio de Industria, Comercio y Empleo

ARTÍCULO 2°: APROBAR las Bases de Condiciones de la Contratación con sus respectivos Anexos, Contratación Directa por compulsión abreviada (Proceso N° 37-0007-CDI21), Art. 98 Inc. A - Ley 4938, para “Adquisición de equipos de computación” con destino al Ministerio de Industria Comercio y Empleo, Dirección Provincial de Defensa del Consumidor”, mediante modalidad de Compra Determinada, elaboradas por la Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Industria Comercio y Empleo, el mismo no tendrá costo y podrán ser consultadas y descargadas desde los sitios <http://comprar.catamarca.gob.ar> y <http://www.cgpcatamarca.gob.ar>.

ARTÍCULO 3°: APERTURA: Establecer fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas de la Contratación Directa por compulsión abreviada (Proceso N° 37-0007-CDI21), Art. 98 Inc. A - Ley 4938, **el día 22 de noviembre de 2021 a horas 10.00**, en la modalidad establecida en las Bases de Condiciones que se aprueba en el presente instrumento.

ARTÍCULO 4°: DESIGNAR: como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de la contratación demarras a: el Sr. Director Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, C.P.N. Lucas Antonio Rojas Franco; la Sra. Directora Provincial de Defensa del Consumidor D.R.A. María Florencia Agüero Birocco y al Sr. Secretario de Generación de Empleo Sr. Mario Alberto Guaraz, todos los organismos dependientes del Ministerio de Industria Comercio y Empleo.

.

ARTÍCULO 5°: A sus efectos tomen conocimiento: Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, Asesoría Legal y los Integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas y Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, Publíquese y ARCHÍVESE. -



Gobierno de Catamarca
2021

**Hoja Adicional de Firmas
Disposición Firma Ológrafa**

Número:

Referencia: DISPOSICION

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesoreria General de la Provincia, ou=Secretaria de Modernizacion
del Estado de Catamarca, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2021.11.17 12:42:35 -03'00'

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesoreria General de
la Provincia, ou=Secretaria de Modernizacion del Estado
de Catamarca, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2021.11.17 12:42:36 -03'00'



Ministerio de Industria, Comercio y Empleo

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 17 DE noviembre de 2021.

VISTO:

El Expediente **EX-2021-01688184- -CAT-DPGARH#MICE**, por el cual se tramita el llamado a Contratación Directa por compulsión abreviada (Proceso N° 37-007-CDI21), Art. 98 Inc. A - Ley 4938, modalidad Compra Determinada, para la "Adquisición de equipos de computación con destino al Ministerio de Industria Comercio y Empleo"; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2 se adjunta Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, RESOL-2020-28-ECATCGP#MHF, por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, único y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones.

Que a orden 4 se incorpora informe IF-2021-001713346-CAT-DPDC#MICE, que adjunta como archivo embebido Autorización para Gastar y Nota de Pedido N° 84.

Que a orden 5 obra el Informe Gráfico IF-2021-01713345-CAT-DPDC#MICE, de firma conjunta de la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor y Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos – Ministerio de Industria Comercio y Empleo. Que adjunta como archivo embebido Solicitud de Gasto SG-2021-101.

Que a orden 7 se incorpora la nota NO-2021-01719196-CAT-DPGARH#MICE donde se solicita la carga en el Banco de Proyectos de Inversión (BAPIN) a fin de adquirir EQUIPOS PARA COMPUTACION. Se adjunta como archivo embebido, APG y NP N° 84 y SG-2021-101.

Que a orden 8, obra Proyecto de Bases de Condiciones de la Contratación con sus respectivos Anexos, IF-2021-001724061-CAT-DPGARH#MICE con un presupuesto oficial que asciende a la suma **PESOS DOS MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.679.200,00)**.

Que a orden 12 se incorpora Informe Técnico IF-2021-01731855-CAT-DPSTE#MPM, emitido por la Dirección Provincial de Soporte Técnico y Estandarización del Ministerio de Planificación y Modernización.

Que a orden 15, interviene mediante Dictamen IF-2021-01757238-CAT-#MICE, la Asesoría Legal, del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO el cual concluye que: *"analizadas las presentes actuaciones, puede arribarse a la conclusión de que se puede efectuar la Contratación Directa por compulsión abreviada (Proceso 37-*



Ministerio de Industria, Comercio y Empleo

0007-CDI21), Art. 98 Inc. A -Ley 4938, para "Adquisición de equipos informáticos con destino al Ministerio de Industria Comercio y Empleo.

Que por el monto estimado del contrato corresponde encuadrar el procedimiento de selección en

CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en Artículos 31° y 32° del Anexo I Reglamento Parcial N° 2 Decreto Acuerdo N°1127/2020, modificado por los Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y N°2036/2020.

Que por Ley 5636, promulgada mediante Decreto N°62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley N° 4938 Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88° se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: "Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración."

Que mediante Decreto Acuerdo N° 751/2018 se aprobó la implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR

Que por Resolución RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones implementa el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR".

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y RECURSOS
HUMANOS- MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR ARTICULO N° 3 de la DISPOSICION, DI-2021-01773877-CAT-DPGARH#MICE, el cual establece la fecha y hora para la presentación de y apertura de ofertas de la Contratación Directa por compulsas abreviada (Proceso N° 37-0007-CDI21), Art. 98 Inc. A - Ley 4938, quedando redactado según ARTICULO N° 2.

ARTÍCULO 2°: APERTURA: Establecer fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas de la Contratación Directa por compulsas abreviada (Proceso N° 37-0007-CDI21), Art. 98 Inc. A - Ley 4938, **el día 23 de noviembre de 2021 a horas 10.00**, en la modalidad establecida en las Bases de Condiciones que se aprueba en el presente instrumento.



Ministerio de Industria, Comercio y Empleo

ARTÍCULO 3°: A sus efectos tomen conocimiento: Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, Asesoría Legal y los Integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas y Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, Publíquese y ARCHÍVESE. -



Gobierno de Catamarca
2021

**Hoja Adicional de Firmas
Disposición Firma Ológrafa**

Número:

Referencia: DISPOSICION- RECTIFICATIVA- FECHA DE APERTURA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesoreria General de la Provincia, ou=Secretaria de Modernizacion
del Estado de Catamarca, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2021.11.17 19:03:44 -03'00'

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesoreria General de
la Provincia, ou=Secretaria de Modernizacion del Estado
de Catamarca, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2021.11.17 19:03:46 -03'00'